90-9621-8-10

## REPUBLICA DE CHILE PRESIDENCIA

GAB. PRES. (0) Nº 2 900/72/

ANT. : Oficio 405 del Senado

MAT. : Remite documento.

SANTIAGO, 25 JUL 1990

DEL : JEFE DE GABINETE PRESIDENCIAL

AL : JEFE DIVISION JURIDICO-LEGISLATIVA

SR. PEDRO CORREA O.

- 1.- Por expresas instrucciones del Presidente de la República, remito a Ud. Of. Nº 405 del Honorable Senado de la República, mediante el cual el Senador Andrés Zaldivar solicita del Poder Ejecutivo, patrocinio a proyecto de ley que permite franquicias al ingreso de obras de arte ejecutadas por artistas chilenos en el extranjero.
- 2.- Hago presente a Ud. que el Oficio mencionado en el párrafo anterior ha sido recibido en la Presidencia de la República con fecha 25 de Julio de 1990, por lo que, según establece la Constitución Política del Estado en el artículo 48 número 1, el Gobierno debe dar respuesta dentro del plazo fatal de 30 días.
- 3.- Por lo anterior solicito a la División a su cargo, tenga a bien, evacuar lo requerido por la Cámara de Diputados antes del día 24 de Agosto de 1990. Igualmente, ruego a Ud. me informe acerca de su respuesta.

Saluda atentamente a Ud.

CARLOS BASCUMAN EDWARDS de Gabinete Presidencial

## DISTRIBUCION:

- 1. Jefe División Jurídico-Legislativa.
- 2. Gabinete Presidencial (Arch.)
- 3.- Arch. Correlativo (90072481)



N° 405

Valparaíso, 24 de Julio de 1990.

A S.E. el Presidente de la República En sesión del Senado de 18 de julio en curso, el H. Senador don Andrés Zaldivar Larraín manifestó que existe en diversos sectores de la vida cultural una inquietud, consistente en que los artistas chilenos que han vivido en el extranjero por distintas causas se ven afectados por normas de importación, derechos de aduana, pago de IVA y otros que gravan la internación de sus obras de arte al país.

Indicó que, al gravar la internación de estas obras como cualquier otro bien, se está dañando el patrimonio artístico del país y limitando las posibilidades de retorno de los artistas nacionales.

Para solucionar el mencionado problema, estimó necesario establecer en el Capítulo O del Arancel Aduanero y en el decreto ley Nº825, franquicias y exenciones que faciliten el ingreso de obras de arte ejecutadas por artistas chilenos durante su permanencia en el extranjero o bien el retorno de aquellas que, habiendo sido realizadas en Chile, fueron enviadas por cualquier circunstancia al exterior, sin que se pueda acreditar su legal exportación o salida temporal.

El texto de la iniciativa legal que propuso Su Señoría es el siguente :

"Artículo 1º Créase la siguiente

Jal



## Partida en el Capítulo O, del Arancel Aduanero:

PARTIDA	GLOSA	U.A.	ESP.	ADV.
00.35	Obras de arte originales (pinturas , dibujos, esculturas y maquetas arquitectónicas) ejecutadas por artistas chilenos.	к.в.	L.	L.

## NOTA LEGAL

Esta partida se aplicará previa certificación y calificación de la Dirección de Bibliotecas Archivos y Museos, en la que se acredite la individualización del artista, su nacionalidad chilena, nombre de la obra y procedencia de la franquicia, en mérito a que la difusión o connotación de la creación sean de interés para el país.

Artículo 2º Agrégase a la letra C del artículo 12 del decreto ley Nº825, de 1974, el siguiente Nº3:

"3.- Obras de arte originales

Jul



ejecutadas por artistas chilenos, a que se refiere la partida 00.35 del Arancel Aduanero.".

En atención a que la iniciativa de ley en este tipo de materias está radicada en el Ejecutivo, el H. Senador señor Zaldívar solicitó dirigir oficio, en su nombre, a S.E. el Presidente de la República, a fin de que se sirva, si lo tiene a bien, otorgar su patrocinio al proyecto de ley transcrito precedentemente.

Envío el presente oficio en nombre del referido señor Senador.

Dios guarde a V.E.

GABRIEL VALDES S.

Presidente del Senado

JOSE LUIS LAGOS LOPEZ

Prosecretario y Tesorero del Senado

My